

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL



OBJ.: MODIFÍCASE CONCESIÓN
OTORGADA A BARRICK
SERVICIOS MINEROS LTDA. EN
EL AERÓDROMO LA FLORIDA DE
LA CIUDAD DE SERENA.

EXENTA N° 14/1/2/ 0296 /

SANTIAGO, 30 DIC. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752. que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008 y sus modificaciones posteriores.
- f) Correo electrónico del encargado de área comercial del Aeródromo La Florida de fecha 02 de Diciembre de 2013.
- g) Oficio (O) N°14/1/2/1657/8046 de fecha 06 de Diciembre de 2013.
- h) Carta de Barrick Servicios Mineros Ltda. de fecha 27 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0020 de fecha 01 de Abril de 2010, N°14/1/2/090 de fecha 13 de Junio de 2011, N°14/1/2/0196 de fecha 01 de Diciembre de 2011 y N°14/1/2/076 de fecha 22 de Mayo de 2012, la DGAC otorgó a Barrick Servicios Mineros Ltda. la concesión de una superficie de 558 m² de terreno eriazo y 10 m² de área pavimentada, para labores propias de la empresa en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.
- b) Que por correo electrónico de fecha 02 de Diciembre de 2013, el encargado del área comercial del Aeródromo La Florida, informó que la Jefatura de dicho Aeródromo no tiene inconvenientes para la renovación de la concesión citada en el párrafo a), precedente.

- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1657/8046 de fecha 06 de Diciembre de 2013, la DGAC, informó las condiciones para modificar concesión en el Aeródromo La Florida.
- d) Que por carta de fecha 27 de Diciembre de 2013, Barrick Servicios Mineros Ltda. aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra c), precedente.

RESUELVO

1.- **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha, los Resuelvo N°s 2 y 4 de la Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0020 de fecha 01 de Abril de 2010, N°14/1/2/090 de fecha 13 de Junio de 2011, N°14/1/2/0196 de fecha 01 de Diciembre de 2011 y N°14/1/2/076 de fecha 22 de Mayo de 2012, e incorporar el Resuelvo N°18, quedando como se indican a continuación:

- 2. La concesión se otorga hasta el 31 de Marzo de 2014.
- 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 187, con una vigencia mínima hasta el 30 de Junio de 2014, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de Derechos Aeronáuticos, multas, gastos adicionales o bien, intereses y/o reajustes, según proceda o cualquiera otra obligación que señale la Ley, la Reglamentación aplicable y/o el contrato de concesión. Si quedare un remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

La concesionaria autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la concesionaria, al momento de ponérsele término a la presente concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.

- 18. Será obligación de la concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
- 2.- En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0020 de fecha 01 de Abril de 2010, N°14/1/2/090 de fecha 13 de Junio de 2011, N°14/1/2/0196 de fecha 01 de Diciembre de 2011 y N°14/1/2/076 de fecha 22 de Mayo de 2012.

- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. BARRICK SERVICIOS MINEROS LTDA.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO LA FLORIDA.
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES.
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/MOD/CPA/orm/30122013(R320 BARRICKSERVMINEROSLTDA.2201A)

